

**12 de noviembre de 2020**

**CIRCULAR NÚM. 8, AÑO 2020-2021**

**A TODOS LOS EMPLEADOS DEL RECINTO**



Aurora M. Sotográs Saldaña  
Decana



Oficina del Decano  
de Administración

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS LICENCIAS FEDERALES TEMPORERAS QUE AMPARAN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADOS POR DETERMINADAS RAZONES A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19 Y PROTOCOLOS DE VIAJES FUERA DEL PAÍS**

Con el propósito de orientar, sobre la aplicabilidad de las licencias federales temporeras ante la pandemia (COVID-19), le compartimos información necesaria para el conocimiento de la comunidad universitaria del Recinto de Río Piedras.

Estas licencias están aprobadas desde el 1 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y están administradas por la División de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo Federal.

***Licencia por enfermedad con paga***

La Licencia por enfermedad con paga se le puede proveer a un empleado que le sea imposible trabajar, incluyendo de manera remota, por alguna de las siguientes razones:

1. Empleado está sujeto a guardar una cuarentena de acuerdo a la Ley federal, estatal o local.
2. Un proveedor de cuidados de salud ha instruido al empleado a una auto cuarentena debido a preocupaciones relacionadas al COVID-19.
3. Empleado está experimentando síntomas de COVID-19 y se encuentra buscado diagnóstico médico.
4. Empleado está cuidando a un miembro de la familia inmediata y depende del cuidado del empleado.
5. El empleado está cuidando a un hijo(a) si la escuela o el lugar de cuido del menor ha sido cerrado.

***Aplicabilidad de la Licencia federal por enfermedad con paga***

1. Licencia con pago por dos (2) semanas solamente.
2. El beneficio de setenta y cinco (75) horas con paga, es para jornadas de trabajo de treinta y siete horas y media (37.5) horas semanales.
3. El empleado tendrá derecho a recibir su salario regular completo por las razones de los incisos 1 al 3 de la primera parte.
4. Si el empleado se acoge a la licencia por razones de los incisos 4 y 5 de la primera parte, tendrá derecho a dos tercios (2/3) de su salario regular. Esto es, se recibirá paga por veinticinco (25) horas semanales y el restante correspondiente a las doce y media horas semanales (12.5) será descontado de licencia ordinaria, licencia por enfermedad o tiempo compensatorio si así lo determina el empleado.

**Licencia Médico Familiar extendida**

**Esta licencia aplica únicamente cuando el empleado no pueda trabajar ni presencial ni de forma remota en un periodo de tiempo determinado.** Puede constar de varias horas al día, durante varios días a la semana o durante varias semanas o meses, por razón de que tiene que cuidar a su(s) hijo(s) que no tiene(n) escuela o proveedor de cuidado disponible.

El empleado elegible tiene derecho a utilizar un máximo de doce (12) semanas, entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, en virtud de esta licencia familiar.

El empleado tendrá derecho a recibir un mínimo de dos tercios (2/3) de su salario regular por la cantidad de horas que normalmente estaría programado para trabajar, hasta un máximo diario de \$200 y un tope de \$10,000 por la totalidad del tiempo utilizado. Corresponde el pago equivalente a veinticinco (25) horas semanales y el restante correspondiente a las doce y media (12.5) horas semanales será descontado de sueldo o de algún balance de licencia ordinaria, licencia por enfermedad o tiempo compensatorio, si así lo determina el empleado.

Según dispuesto el empleado deberá solicitar estas licencias por escrito y dirigirlas a la Oficina de Recursos Humanos para ser evaluadas.

***Protocolos de viaje fuera del país y visitas del extranjero***

El empleado debe reevaluar los viajes personales al extranjero ante la situación que se enfrenta a nivel mundial. Si el empleado decide realizar su viaje deberá:

- Verificar periódicamente las advertencias de viaje del CDC.
- Informar a su supervisor y al Director de Recursos Humanos del viaje y el/los países que visitará.
- Tomar las medidas necesarias para evitar contagiarse y propagar el COVID-19 durante el viaje.
- A partir del momento en que regrese de viaje deberá permanecer en un periodo de cuarentena por 14 días. Este periodo será con cargo al balance de licencias acumuladas que tenga el empleado. Si el empleado puede llevar a cabo sus funciones mediante el Teletrabajo con la autorización de su supervisor, el tiempo de cuarentena no será con cargo al balance de licencia.
- Si durante este periodo desarrolla tos, fiebre, dificultad respiratoria o cualquier síntoma, deberá llamar a su médico primario.
- De recibir visita del extranjero deberá permanecer en cuarentena por 14 días a partir del último día de contacto con la visita. Deberá informarlo a su supervisor y al director de la oficina de Recursos Humanos. Este periodo será con cargo al balance de licencias acumuladas que tenga el empleado. Si el empleado puede llevar a cabo sus funciones mediante el Teletrabajo con la autorización de su supervisor, el tiempo de cuarentena no será con cargo al balance de licencia.

De necesitar información adicional, pueden comunicarse con la Sra. Áurea L. Luyanda, Directora Interina de la Oficina de Recursos Humanos, a través del correo electrónico [aurea.luyanda1@upr.edu](mailto:aurea.luyanda1@upr.edu).